

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 26-08-272

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 20 de agosto de 2026, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce la autonomía a las universidades y escuelas politécnicas, estableciendo lo siguiente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, asimismo reconoce la autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)”*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL), inciso primero, contempla que la ESPOL se rige por los principios de autonomía responsable, disponiendo lo siguiente: *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 18 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina que el Consejo Politécnico es la máxima autoridad en la ESPOL: *“Órgano Colegiado Superior. - El Consejo Politécnico es el único órgano colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL.”*;
- Que**, el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) e) Aprobar, reformar, derogar e interpretar la Misión, Visión, Valores, Estatuto, Estructura Estatutaria de Gestión Organizacional por Procesos, Plan Estratégico, Plan Operativo Anual, Plan anual de inversión, Políticas Institucionales, Reglamentos, Manuales de clasificación de puestos, el documento que determina los tipos de carga académica y politécnica, entre otros así como tomar las resoluciones que creen o extingan derechos y obligaciones a nivel institucional en concordancia con la Constitución de la República del Ecuador y la normativa vigente en lo que fuere aplicable; (...) y k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités; (...)”*;
- Que**, mediante oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2026-0019-O, de fecha 07 de agosto de 2026 con sus anexos (21 f. ú.), dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., secretario de la Comisión de Docencia, se remite las recomendaciones adoptadas por dicha comisión en sesión efectuada el 23 de julio de 2026.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 25, literales e) y k) del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral - ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

CONOCER y APROBAR la recomendación de la Comisión de Docencia Nro. **C-DOC-2026-083**, acordada en sesión del 23 de julio de 2026, contenida en el anexo (21 f. ú.) del oficio Nro. ESPOL-C-DOC-2026-0019-O, del 07 de agosto de 2026, dirigido a la rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D.; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

C-DOC-2026-083.- Contenidos de las asignaturas de la carrera Animación Digital y Videojuegos de la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual, FADCOM.

En concordancia con la resolución **CUA-FADCOM-2026- 045** del Consejo de Unidad Académica de la **Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual, FADCOM**, donde aprueban los contenidos de las asignaturas para la carrera Animación Digital y Videojuegos de la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual, FADCOM, la Comisión de Docencia recomienda al Consejo Politécnico:

APROBAR los contenidos de las asignaturas para la carrera Animación Digital y Videojuegos de la Facultad de Arte, Diseño y Comunicación Audiovisual, FADCOM. Los contenidos de las asignaturas se encuentran en el **Sistema de Gestión de contenido de asignatura** y se detallan a continuación:

Nro.	CÓDIGO	ASIGNATURA
1	ADVG2001	HISTORIA DE LA ANIMACIÓN Y VIDEOJUEGOS
2	ADVG2002	DIBUJO ANATÓMICO
3	ADVG2003	PRODUCCIÓN DE ANIMACIÓN Y VIDEOJUEGOS
4	ADVG2004	MODELADO I
5	ADVG2005	MODELADO II
6	ADVG2006	MOTORES DE VIDEOJUEGOS
7	ADVG2007	DISEÑO DE NIVELES Y JUGABILIDAD
8	ADVG2008	ACTUACIÓN PARA ANIMACIÓN
9	ADVG2009	RIGGING
10	ADVG2020	EFFECTOS ESPECIALES VISUALES
11	ADVG2010	JUEGOS SERIOS
12	ADVG2011	INTERFACES INMERSIVAS PARA ANIMACIÓN Y VIDEOJUEGOS
13	ADVG2012	ARTE DIGITAL Y ELECTRÓNICA
14	ADVG2013	PROYECTO I
15	ADVG2014	MODELOS DE NEGOCIOS PARA ANIMACIÓN Y VIDEOJUEGOS
16	ADVG2015	PROMOCIÓN Y PUBLICIDAD DE ANIMACIÓN Y VIDEOJUEGOS
17	ADVG2016	TECNOLOGÍAS EMERGENTES PARA ANIMACIÓN Y VIDEOJUEGOS
18	ADVG2017	COMPOSICIÓN Y RENDER AVANZADO
19	ADVG2018	PROYECTO II
20	ADVG2022	PINTURA DIGITAL
21	ADVG2021	ESCULTURA DIGITAL
22	ADVG2019	MATERIA INTEGRADORA DE ANIMACIÓN DIGITAL Y VIDEOJUEGOS

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de ley,

Atentamente,

Stephanie Quichimbo Córdova, Mgr.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SQC/JLC